



V. ANEXO 35

Caso: 35

Expediente:

CDHDF/IV/121/AZCAP/09/D6567

Persona agraviada:

Israel Soto Gallegos (agraviado 74)

1. Constancia ministerial de 12 de febrero de 2009, suscrita por la agente del Ministerio Público, Erendira Beatriz Alvarado Guerrero, y el Oficial Secretario, Fermín Jesús Escobedo Ruíz, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/00174/09-02, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL JEFE GENERAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTOS DE QUE SE DESIGNE ELEMENTOS A SU DIGNO CARGO Y SE ABOQUIEN A [...] UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MANERA URGENTE ANTE LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LOS SUJETOS ACTIVOS DEL DELITO [...].

2. Declaración ministerial de fecha 8 de octubre de 2009, del policía remitente César Flores Molina, que constan en la averiguación previa FSPI/T3/00174/09-02 y en la cual se estableció lo siguiente:

[...] siendo las 03:00 [...] horas [...] se encuentra en el interior de esta oficina [...] CÉSAR FLORES MOLINA [...] [quien] DECLARA [...] A FIN DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE INVESTIGACIÓN GIRADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO [...] ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:] AL CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN EL DÍA 07 DEL PRESENTE MES Y AÑO RECIBIMOS LLAMADA TELEFÓNICA DE PARTE DEL [...] PADRE DEL [AGRAVIADO 74] [...] MANIFESTANDO QUE EL DÍA DE LA FECHA SE HABÍAN PRESENTADO A SU DOMICILIO UNAS PERSONAS QUIENES LE DIJERON A UNO DE SUS FAMILIARES QUE QUIEN HABÍA PUESTO A SU HIJO PARA QUE LO SECUESTRAN ERA SU SOBRINO DE NOMBRE [ISRAEL SOTO GALLEGOS, EL [AGRAVIADO 74] [...] Y QUE EXISTÍA LA PRESUNCIÓN DE QUE POR ESTOS DÍAS SALIERA DEL DISTRITO FEDERAL AL PARECER AL ESTADO DE VERACRUZ [...] MOTIVO POR EL CUAL SE LE INFORMÓ AL MANDO QUIENES ENVIARON DE INMEDIATO AL C. JEFE DE GRUPO VÍCTOR BENÍTEZ ESCAMILLA Y AL AGENTE JUAN ANTONIO CALVO SANTOS, QUIENES AL ACUDIR AL DOMICILIO EN MENCIÓN IMPLEMENTARON UN OPERATIVO DE VIGILANCIA DISCRETO EN DIFERENTES HORAS EN LA COLONIA ANTES MENCIONADA, SIENDO EL CASO QUE EL DÍA DE LA FECHA SIENDO LAS APROXIMADAMENTE 20:00 HORAS SE LOCALIZA A ISRAEL SOTO GALLEGOS, EL [AGRAVIADO 74] 74], SALIENDO DE SU DOMICILIO MISMO QUE AL ABORDARLO E IDENTIFICARNOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL SE LE PREGUNTÓ SU GRADO DE PARTICIPACIÓN EN EL SECUESTRO DE [...] A LO CUAL CONTESTÓ QUE EFECTIVAMENTE ÉL PUSO A SU PRIMO [...] YA QUE SABÍA QUE SU HIJO TENÍA DINERO [...] POR LO QUE POSTERIOR AL ASEGURAMIENTO Y ENTREVISTA DE LOS INculpados Y LA

REALIZADA EN MI CONTRA POR MI PARTICIPACIÓN EN EL SECUESTRO DE MI PRIMO [...] POR CUANTO HACE A OTROS SECUESTROS EN DONDE HE PARTICIPADO REFIERO QUE UNO DE ELLOS FUE EL DE UNA NIÑA [...].

8. Dictamen médico de fecha 8 de octubre de 2009, suscrito por un perito médico forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/00174/09-02 y en el que se estableció que el agraviado 72 presentó lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA INTEGRAL: presenta una excoriación lineal con costra hem[á]tica seca de 3 cm de longitud localizada en región escapular izquierda
[...] LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS. [...]

9. Acuerdo ministerial de 9 de octubre de 2009, suscrito por el agente del Ministerio Público, Javier Ávila Sánchez, y por el Oficial Secretario, Jorge Adrián Galindo Ramírez, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/00174/09-02 en el cual se estableció lo siguiente:

[...] SE PROCEDE A EFECTUAR ACUERDO A FIN DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EL QUE OBSEQUIE EL QUE SE DECRETE EL ARRAIGO DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...]

10. Comunicado número CS2009-1023 con fecha de 9 de octubre de 2009, emitido por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual se estableció lo siguiente:

Como resultado de las investigaciones realizadas por elementos de la Fuerza Antisecuestros (FAS), adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), capturaron a cinco presuntos integrantes de la banda de secuestradores Los Ledezma [...].

El titular de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, Javier Cerón Martínez, informó que este grupo delictivo está dividido en células [...] las cuales están constituidas y organizadas por los propios familiares [...] y ex convictos, cuya labor es mantener comunicación con los miembros procesados.
Explicó el funcionario, que los detenidos son [...] [Israel Soto Gallegos, el agraviado 74] [...] quienes están relacionados con varios secuestros de menores.

[...]

Explicó el fiscal que [Israel Soto Gallegos, el agraviado 74], uno de los detenidos, declaró que en dicho secuestro participaron varios sujetos [...].

Además, los inculpados están relacionados en la averiguación previa iniciada el día 12 de febrero del 2009, en agravio de un menor, el cual es primo de [Israel Soto Gallegos, el agraviado 74], quien reconoció haber proporcionado todos los datos para el secuestro del jovencito, que fue liberado después de que su familia pagó con dinero y alhajas.

El detenido dijo que su primo fue secuestrado por [...] quien es aspirante a la Policía Federal, el cual, a su vez, informaba al grupo delictivo de los lugares donde se realizarían operativos o retenes. [...].

11. Dictamen médico de 12 de octubre de 2009, suscrito por un perito médico forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/00174/09-02, y en el que se concluyó lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA INTEGRAL [ISRAEL SOTO GALLEGOS, EL AGRAVIADO 74] presenta una excoriación lineal con costra hem[á]tica seca de 3 cm de longitud localizada en región escapular [...] PRESENTA HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES, LAS CUALES TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE D[Í]AS. [...]

12. Informe médico practicado a Israel Soto Gallegos, el agraviado 74, el 20 de octubre de 2009, elaborado por personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como "*Protocolo de Estambul*", en el que se concluyó lo siguiente:

1. Los síntomas referidos durante la examinación médica, si se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el examinado, por lo que se puede afirmar médicamente que s[i] existe una firme relación entre la sintomatología referida con la narración de los hechos de maltratos físicos señaladas por el examinado.

2. Por las características de las lesione[s] descritas por un médico de la PGJDF, se puede establecer médicamente que son de origen externo, que si es posible que hayan sido producidas de manera intencional por terceras personas y s[i] corresponden en tiempo al maltrato físico o Tortura que señaló el examinado. En general también se puede establecer que si existe consistencia entre dichas lesiones con la alegación o narración de malos tratos físicos o tortura.

3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico o tortura narrados por el examinado si son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos al examinado.

[...]

5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, si sugiere médicamente que fue sometido a cuando menos al método de traumatismos causados por objetos contundentes como sujeciones, puñetazos y patadas; así como asfixia mediante método seco, señalados en los métodos mencionados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

13. Ampliación de declaración ministerial de **Israel Soto Gallegos** [agraviado 74] de 23 de octubre de 2009, que obra en la averiguación previa FSPI/T3/00174/09-02. En su declaración, estuvo

asistido por un defensor particular y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, se estableció lo siguiente:

[...] DESEO MANIFESTAR QUE NO ES MI DESEO RATIFICAR LA PRIMERA DECLARACIÓN QUE RENDÍ[] ANTE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL Y ME RETRACTO DE LA MISMA Y DE SU CONTENIDO [...].

14. Oficio número 206/140/0104/2010-03 de fecha 24 de marzo de 2010, suscrito por el Comandante Alfredo González Álvarez, Encargado de la Dirección Fuerza Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual consta lo siguiente:

[...] LA IDENTIDAD DE LOS AGENTES DE LA POLICÍ[A] JUDICIAL QUE EL 7 DE OCTUBRE DEL 2009 INTERVINIERON EN LA DETENCI[] Y ASEGURAMIENTO DE [ISRAEL SOTO GALLEGOS, EL AGRAVIADO 74] [...]

1. AGENTE C[]SAR FLORES MOLINA
2. AGENTE VICENTE TREJO RICO
3. AGENTE JUAN ANTONIO CALVO SANTOS
4. JEFE DE GRUPO V[]CTOR JOS[] BEN[]TEZ ESCAMILLA

[...] LA VERSI[]N DE LOS HECHOS SE ENCUENTRA RELATADA EN EL INFORME DE PUESTA A DISPOSICI[]N DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2009, RELACIONADO CON LA AVERIGUACI[]N PREVIA FSPI/T3/0174/09-02 [...]

DESPU[]S DE LA DETENCI[]N DEL SE[]OR [ISRAEL SOTO GALLEGOS, EL AGRAVIADO 74] DE INMEDIATO FUE TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍ[A] ESPECIAL DE INVESTIGACI[]N PARA SECUESTROS, DONDE FUE PUESTO A DISPOSICI[]N DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO P[]BLICO LIC. ALFONSO DÍ[AZ PAULI, DECRETANDO SU ARRAIGO EN LAS INSTALACIONES DE ESTA PROCURADURÍ[A] EL DÍ[A] 9 DE OCTUBRE DEL 2009 [...].

15. Acta circunstanciada de 22 de abril de 2010, suscrita por una Visitadora Adjunta de esta Comisión, en la que se dejó constancia de que se entrevistó a Israel Soto Gallegos [agraviado 74], quien manifestó lo siguiente:

[...] reconoce a los agentes Juan Antonio Calvo Santos y al Jefe de Grupo Víctor José Benítez Escamilla como las personas que en Los Reyes La Paz, Estado de México, acudieron por él y lo trasladaron a la Fiscalía Antisecuestros. Además, como las personas que en el interior de esa Fiscalía lo golpearon con la finalidad de que se declarar[] culpable. Agregó que los elementos César Flores Molina y Vicente Trejo Rico, fueron quienes le dijeron en varias ocasiones que ya dijera lo que había pasado o que le iban a hacer algo a su familia; sin embargo, no lo golpearon.

16. Escrito suscrito por Israel Soto Gallegos, el agraviado 74, recibido en este Organismo el 24 de junio de 2010, a través del cual manifestó lo siguiente:

[...] 2 personas [...] me dicen que los acompañe a traer un camión descompuesto

[...] y me [ll]evaron a un callejón en el Estado de México [...] se baja [una persona] que venía en la parte trasera del coche [...] y se baja con rumbo a una gasolinería, cuando regresa viene con otras dos personas [...] diciéndome que eran de la [Procuraduría General de Justicia] del Estado de México, y me empiezan a decir que yo ha[b]ía secuestrado a mi primo, yo contesto que no y me dicen: "di la verdad hijo de tu puta madre", y les insistí que yo no era y me golpearon en el pecho, en la parte posterior de la cabeza, esto fue como a las 8:00 horas del día 7 de octubre [de 2009] [...] y me siguieron pegando [...]. Se bajaron todos del coche y me dijeron "tienes 10 minutos para contestarme". Ya pasados los 10 minutos se sube una persona y me dice: "entonces qué moreno, ya pensaste cómo le vas a hacer" y les digo: "como quieres que le haga, si yo no fui", y entonces esta persona se quedó callada, tomó un folder de color amarillo y empezó a escribir, entonces terminó de escribir y me lo dio para que lo leyera y yo no lo quise leer y entonces él lo leyó y me dijo que tal [y] como estaba lo tenía que decir porque si no me iba a cargar la verga a mí y a mi familia, entonces yo con el temor de que me hicieran algo a mí o a mi familia, por lo que yo accedí a leerlo [...] ellos me dijeron consigueme \$50,000 para dejarte ir, y si tú dices algo te [v]amos a matar o qué, quieres que alguien de tu familia sea el que pague las consecuencias, y yo les dije que no, entonces [h]áblale a quien le tengas que hablar para pedirle el dinero y no te quieras pasar de verga puto y entonces me pasan el teléfono [...] marcó a mi novia para que me consiguiera esa cantidad [...]. En eso sonó el teléfono y era otra vez la mamá de mi novia diciéndome que había conseguido \$30,000 pesos, y como tenía el altavoz me dijeron: dile que te los deposite. Y le digo que estaba bien, pero ella me dice que los tenía hasta la otra semana, entonces estas personas se desesperaron y acuden con mi tío sin preguntarme en dónde vivía o en dónde lo encontraban.

Entonces se van [...] a mí me dejan con dos personas y ellos ya no me decían nada ni me golpeaban ni nada [...] llevándome a otro lado [...] hasta que llegamos a la Comisaría de Los Reyes, La Paz. Ahí me pasaron a un auto [...] que era de unos agentes de la [Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal]. Eso fue como a las [18:00 horas] del día 7 de octubre de 2009 [...] y me traen a la Fiscalía Antisecuestros y yo quise comentarles lo que me habían hecho esas personas que me habían detenido y ellos me empezaron a golpear y diciendo que yo había secuestrado a mi primo y yo dije que no, entonces me pusieron las esposas por la parte de atrás y me tiraron al suelo bruscamente pegándome en el labio superior de la boca, después me pusieron unas bolsas de plástico en la cara y me empezaron a asfixiar, después me volvieron a preguntar lo mismo, que cómo había secuestrado a mi primo, yo contesté que no había sido yo, entonces me pegaron en las costillas con patadas, después me levantaron del suelo y me dijeron que si conocía a unas personas que tenían en fotos y yo dije que no, y me dicen: "¡ah, no, pues ahorita las vas a conocer cabrón!" —yo no los conozco, —bueno, tú no pero ellos a ti sí, y ya no contesté nada. Después me sacan a buscar a estas personas [...] después me llevan a tomar el modus operandi y ellos me dicen: "¡Tú tienes que decir lo que te digamos o si no te carga la verga a ti y a tu familia, o sea que coopera cabrón!", y yo le dije: "¡no, por qué, si yo no tengo nada que ver con eso!" —ah, no puto, has de querer que les pase algo a tu familia. Con el temor de que hicieran dije lo que ellos me decían, después me llevaron a mi cuarto y ahí me la pasé durmiendo hasta el día jueves 8 de octubre de 2009, me sacan al médico legista, después me llevan a declarar como a las [19:00 horas]. En dicha declaración me piden mis datos y me enseñan una serie de fotografías de personas y casas que yo desconozco, las personas de las fotos y

las casas ellos dicen que las señale y me van a ayudar a salir y yo digo no es eso, pero yo no sé nada, es más ni los conozco, entonces se acerca una persona de las que estaban ahí y me golpea 2 veces en las costillas y me dice que los ponga y yo digo es que no los conozco, ya paso y luego un licenciado del Ministerio Público estaba declarando por mí, ya una vez acabada la declaración me hicieron firmarla sin que me la dejaran leer más aparte declaré sin defensor de oficio y sin una persona de confianza firmando bajo presión y amenazas que anteriormente me habían hecho.

Después me llevan al médico y no me revisan solamente sellaron la hoja, después me llevan a hablar por teléfono a mis familiares para avisarles que me tienen detenido, después de que hablé me llevaron a mi celda, como a la hora me sacan a grabación de voz y después de 1 hora me traen de regreso a mi celda después entra mi tía a verme, platico [con] ella y después de que sale regresan dos policías y me empiezan a interrogar que cómo lo había secuestrado y por qué motivo, yo le contesto que yo no soy y me empiezan a golpear diciéndome lo que tengo que decir, después de eso me meten de nuevo a mi celda y me duermo al otro día 9 de octubre de 2009 me llevan al médico en la tarde, por lo mismo no me checan solo me sella la hoja y después me traen directamente al Centro de Arraigos, después ya una vez adentro ya no he sufrido ni un maltrato por estas personas [...].

17. Informe psicológico de fecha 10 de septiembre de 2010, practicado a Israel Soto Gallegos, el agraviado 74, elaborado por personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, en el que se concluyó lo siguiente:

5.1 [...] de la aplicación de instrumentos psicológicos se desprenden hallazgos que por su naturaleza, hacen referencia a la traumatización psíquica del examinado, por lo que confirmo la existente consistencia entre los hallazgos psicológicos y la descripción de la presunta tortura.

5.2 Los hallazgos psicológicos hallados son reacciones esperables en personas cuyo ambiente o historia psicosocial y cultura es como la que en este caso refiere el examinado.

5.3 En este caso, el estresor preponderante que preserva y exacerba los hallazgos psicológicos es la privación de su libertad y el proceso de sensibilización personal por el hecho de verse privado de su libertad.

5.4 Actualmente no existen datos de síntomas o signos de traumatismo craneoencefálico sufridos durante los presuntos malos tratos y que pudieran incluir en los hallazgos psicológicos.

18. Oficio número DGDH/DEB/5766 de fecha 18 de octubre de 2013, signado por el Director General de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual envió un oficio de 8 de octubre de 2013 suscrito por el agente del Ministerio Público Juan Manuel Navarro Velázquez, de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] La averiguación previa FSP/B/T1/2350/09-11 [iniciada por Israel Soto Gallegos, el agraviado 74], se encuentra en integración y perfeccionamiento legal, estándose en espera de que se localice la adscripción de dos servidores públicos, para efectos de que se proceda a su citación en calidad de indiciados, con el objeto de hacerles de su conocimiento la imputación que obra en su contra por el delito de TORTURA, y hecho lo anterior, remitirla a la Dirección del Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento, para la elaboración del Dictamen para documentar hechos posiblemente constitutivos del delito de Tortura, conforme a lo dispuesto al Acuerdo A/008/05 y A/009/11 emitido por el Titular de esta Institución y el Manual Internacional denominado Protocolo de Estambul [...].

19. Oficio número 104.2/DCIM/2679/09-2014, sin fecha, suscrito por una Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, mediante el cual informó que el 29 de agosto de 2014, se aprobó el acuerdo de reserva en la averiguación previa FSP/B/T1/2350/09-11, misma que inició Israel Soto Gallegos, el agraviado 74, el 3 de noviembre de 2009, en contra de los entonces elementos de la Policía Judicial Juan Antonio Calvo Santos y César Flores Molina, integrada por el delito de tortura.

